



COMUNIDAD ANDINA

**CONSEJO CONSULTIVO LABORAL ANDINO
(CCLA) - PRESIDENCIA -**

1

**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CONSEJO
CONSULTIVO LABORAL ANDINO (CCLA)
Y LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO
(OIT)**

Conste por el presente documento, la Carta de Entendimiento que celebran de una parte el Consejo Consultivo Laboral Andino (CCLA), debidamente representada por su Presidente señor Rodrigo Penso Crazut, en adelante CCLA, y de la otra parte la Oficina Internacional del Trabajo representada por el Director del Equipo Técnico Multidisciplinario para los Países Andinos señor Daniel Martínez Fernández; en adelante OIT, en los términos y condiciones siguientes:

PREÁMBULO

TENIENDO EN CUENTA QUE el Consejo Consultivo Laboral Andino (CCLA), es una institución consultiva del Sistema Andino de Integración, que agrupa a los representantes de las Confederaciones Sindicales más representativas de cada uno de los Países Andinos, como son Bolivia, Colombia, Ecuador, Venezuela y Perú; siendo su responsabilidad, como órgano de la Comunidad Andina emitir opinión sobre los programas y actividades comunitarias y más ampliamente contribuir a diseñar e implementare una Agenda Social para la Comunidad Andina que dote a dicho proceso de una Dimensión Social garantizando una vigencia plena de los derechos laborales fundamentales y mejores condiciones de vida y trabajo de los trabajadores andinos.

CONSIDERANDO que la Oficina Internacional del Trabajo es la Secretaría de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), organismo especializado de las Naciones Unidas que procura fomentar la justicia social y los derechos humanos y laborales internacionalmente reconocidos, contando para ello con una estructura tripartita, en la que los trabajadores y los empleadores participan en pie de igualdad con los gobiernos en las labores de sus órganos de administración;

RECONOCIENDO que ambos órganos tienen objetivos en común que se complementan y articulan, orientadas a fortalecer al actor sindical y promover la

1



COMUNIDAD ANDINA

**CONSEJO CONSULTIVO LABORAL ANDINO
(CCLA) - PRESIDENCIA -**

2

construcción de relaciones laborales equitativas así como desarrollan actividades relacionadas con la integración laboral de los pueblos y el mejoramiento de sus condiciones de vida;

HAN CONVENIDO en suscribir la presente Carta de Entendimiento:

CONTEXTO Y FINALIDADES

Primera.- El CCLA tiene entre sus objetivos prioritarios el impulsar su trabajo regional en los diferentes Capítulos Nacionales que lo conforman, por considerarlo un instrumento indispensable para impulsar nuevas dinámicas en el movimiento sindical de la región andina que le permita afrontar con éxito los desafíos de los procesos de integración en curso y la construcción de espacios de participación de la sociedad civil.

Por su parte la OIT considera que en la actualidad resulta indispensable que los trabajadores del área andina fortalezcan su participación en los procesos de integración a efectos de garantizar la construcción de una Dimensión Social en dichos procesos.

OBJETIVOS Y DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Segunda.- El objeto del presente convenio es unir esfuerzos institucionales con el fin de impulsar acciones en favor del Consejo Consultivo Laboral Andino (CCLA) que le permita desarrollar la capacidad propositiva del movimiento sindical andino y promover la vigencia de los derechos laborales fundamentales de los trabajadores andinos, en un contexto de Dialogo Social con los Empresarios y Gobiernos.

COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Tercera.- Las Partes cooperarán recíprocamente a través de la construcción conjunta de planes de acción, en aquellos asuntos que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y de sus respectivos programas de actividades referidos a la temática socio-laboral, incluidos el intercambio de planes de acción en las áreas de interés común previamente coordinadas como partes de las esferas de trabajo conjunto o la celebración de reuniones conjuntas con expertos y asesores mutuos.

DISPOSICIONES FINALES

Cuarta.- Las instituciones firmantes expresan su intención de que esta Carta de Entendimiento permita estrechar los lazos de trabajo existentes,

2



COMUNIDAD ANDINA

**CONSEJO CONSULTIVO LABORAL ANDINO
(CCLA) - PRESIDENCIA -**

3

convencidos de que es una manera de potenciar el impacto social de sus actividades y el logro de sus objetivos comunes.

DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

Quinta.- La presente Carta de Entendimiento entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y por un plazo indefinido.

En señal de conformidad con el contenido del presente Convenio las partes firman en la ciudad de Lima, a los 12 días de Julio del 2000.

Rodrigo Penso Crazut
Presidente

Consejo Consultivo Laboral Andino
CCLA

Daniel Martínez Fernández
Director

Equipo Técnico Multidisciplinario
para los Países Andinos
OIT